



**ESPECIFICACIÓN  
CONTRACTUAL EN  
MATERIA DE  
PREVENCIÓN**

ORGANISMO EMISOR: JUNTA COORDINADORA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES

**Dirección de Recursos  
Humanos y Servicios**

ASUNTO: **Plan de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención  
de riesgos laborales**

REFERENCIA: C0000-PRL-NR-03-02

FECHA: **23/07/2004**

HOJA 1 de 23

**C O N T R O L D E R E V I S I O N E S**

<u>REVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>MOTIVO</u>	<u>HOJAS REVISADAS</u>
4	julio 2004	Adaptación legislativa	Totalidad

Elaborado

S. De Gregorio, A. Moreno

Revisado

S. Torres

Aprobado

F. Bécker. Fecha:



## ÍNDICE

0	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE IBERDROLA</b>
1	<b>OBJETO DEL PLAN</b>
2	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARÁCTER DEL PLAN</b>
3	<b>DEFINICIONES</b>
4	<b>APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN</b>
5	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>
6	<b>OBLIGACIONES EN LOS TRABAJOS BAJO EL ALCANCE DEL RD 1627/97</b>
7	<b>SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS</b>
7.1	<b>Documentación general de información y control de la prevención</b>
7.1.1	<i>Inicio de trabajos y riesgos asociados</i>
7.1.2	<i>Riesgos propios del centro de trabajo, medidas de prevención, emergencia e instrucciones</i>
7.1.3	<i>Medidas básicas de prevención y coordinación de actividades empresariales</i>
7.1.4	<i>Información y formación en materia de prevención</i>
7.1.5	<i>Notificación de accidentes, incidentes y situaciones de emergencia</i>
7.1.6	<i>Notificación de anomalías</i>
7.1.7	<i>Información de accidentalidad</i>
7.2	<b>Otra documentación de prevención exigible en trabajos con riesgos especiales o regulación específica</b>
7.2.1	<i>Capacitación</i>
7.2.2	<i>Vigilancia de la salud</i>
7.2.3	<i>Otras obligaciones</i>
8	<b>ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA</b>

## ANEXOS

Anexo 1:	<b>Relación no exhaustiva de normativa básica de prevención,</b>
Anexo 2:	<b>Cuadro resumen de documentación exigible de prevención,</b>
Anexo 3:	<b>Condiciones de funcionamiento de las Comisiones de Seguridad y Salud,</b>
Anexo 4:	<b>Condiciones mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo,</b>
Anexo 5	<b>Trabajos con riesgos especiales.</b>

## FORMATOS

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE IBERDROLA**

IBERDROLA reconoce, como objetivo estratégico, la importancia y atención preferente a los aspectos relativos a la Prevención de Riesgos Laborales en la actuación cotidiana de todos los miembros de la empresa, a fin de alcanzar los mayores niveles posibles de protección del trabajador y de atender sus deberes y obligaciones en esta materia.

En esta línea, desde la Dirección de IBERDROLA asumimos y promovemos, desde el espíritu de la integración de la prevención, los siguientes **compromisos corporativos**:

- 1 GARANTIZAR** el cumplimiento del marco jurídico, laboral y tecnológico y la normativa interna de IBERDROLA en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2 IMPLANTAR** con rigor el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales a fin de asegurar:
  - a) La identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos asociados al trabajo con el objetivo de minimizar los accidentes y enfermedades profesionales.
  - b) La adecuación entre el empleado y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
  - c) La planificación de la actividad preventiva que integre las medidas necesarias de prevención y protección y el seguimiento continuo de su eficacia y eficiencia.
- 3 MANTENER** la certificación del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales dentro de los estándares internacionales más exigentes en el campo de la prevención, desde la perspectiva de la mejora continua y de la innovación tecnológica en la calidad general del sistema productivo.
- 4 INTEGRAR** los criterios de seguridad y salud laboral en todas las fases del proceso productivo, en todos los métodos de trabajo y en todos los niveles jerárquicos.
- 5 FOMENTAR** en extensión y profundidad la cultura preventiva a través de la formación y capacitación permanente de sus empleados, a fin de implicar a cada trabajador y mentalizarle sobre la incidencia de su trabajo en la seguridad de las personas, procesos e instalaciones.
- 6 EXTENDER** el alcance de la gestión de la prevención de riesgos laborales a sus contratistas, introduciendo los criterios preventivos en los contratos de obras, servicios y suministros y habilitando los adecuados cauces de coordinación empresarial en esta materia.
- 7 FAVORECER** la participación social y la implicación efectiva de todos sus empleados en los procesos preventivos.
- 8 ESTABLECER Y MANTENER** estrechas relaciones de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas competentes en materia de prevención de riesgos y salud laboral con el fin de ser una referencia positiva en esta materia allí donde IBERDROLA desarrolle su actividad.

### 1. OBJETO DEL PLAN

El presente *Plan de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales* tiene por objeto establecer los adecuados cauces de coordinación empresarial en materia de seguridad y salud laboral entre IBERDROLA S.A. y las empresas contratistas en un centro de trabajo, facilitando toda la información relevante en esta materia y arbitrando mecanismos de seguimiento, a fin de garantizar los mayores niveles posibles de seguridad y salud.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CARÁCTER DEL PLAN

Este Plan es de aplicación a los trabajos desarrollados en cualquiera de los centros de trabajo o instalaciones de IBERDROLA S.A. en el territorio nacional por empresas, entidades o trabajadores autónomos, tales como: servicios de asistencia técnica, instalación montaje o mantenimiento de sistemas o servicios básicos de infraestructura, aprovisionamiento o suministro de equipos o materiales, limpieza, restauración, seguridad, consultoría, formación, suministro o aprovisionamiento (de material de oficina, equipos informáticos, etc) y de los que puedan derivarse riesgos relevantes para la seguridad y salud laboral de los trabajadores presentes.

Asimismo, es de aplicación a todos los trabajos contratados por IBERDROLA S.A., desarrollados en el territorio nacional y considerados reglamentariamente como obras de construcción por el *R.D. 1627/1997*, en cuyo caso, además de observar lo contemplado en dicha norma, se complementará con este Plan en aquellos aspectos no desarrollados por la misma.

La empresa contratista hará extensivo el cumplimiento de este Plan a sus posibles subcontratistas, informándoles de su contenido y exigiendo su cumplimiento. De todo ello mantendrá informado al Representante de IBERDROLA S.A.

El presente Plan tiene carácter de especificación marco de mínimos por lo que podrá ser acompañado por otra documentación de carácter contractual en materia de prevención entregada por IBERDROLA S.A. (instrucciones, procedimientos, etc) que complementa, desarrolle o matice aspectos más específicos de la coordinación empresarial para determinados trabajos o condiciones. Los formatos aquí facilitados podrán ser sustituidos por otros de contenido similar o más adaptado, habilitados en la documentación mencionada.

### 3. DEFINICIONES

**Centro de trabajo.-** *"Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores puedan permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo". (R.D. 171/2004, art. 2.a).*

**Comisiones de seguridad y salud.-** Reuniones de participación conjunta entre IBERDROLA S.A. y las empresas intervinientes en trabajos contratados por aquélla, establecidas por IBERDROLA S.A. con objeto de definición, implantación y seguimiento de las medidas de coordinación en materia de prevención durante la duración de los trabajos.

**Coordinador en materia de seguridad y salud.-** Figura establecida por el *RD 1627/1997* tanto para la fase de proyecto como de ejecución de las obras de construcción donde se requiera la elaboración de un proyecto técnico y se precise de tal coordinación.

**Coordinador de actividades preventivas.-** Figura establecida por el *RD 171/2004* para las situaciones de concurrencia de empresas en el mismo centro de trabajo y se precise su presencia.

**Dirección facultativa.-** El técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra (*RD 1627/1997*). Es una figura exigible en las obras con proyecto técnico; en obra civil se corresponde con la dirección de obra, dirección de ejecución o dirección técnica (*Guía Técnica del RD 1627/1997*).

**Empresa concurrente.-** Cada uno de los agentes (empresas contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos) que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de sus actividades.

**Encargado de Seguridad de la empresa contratista.-** Persona designada por dicha empresa que, presente en la instalación, supervisa la seguridad en la ejecución de los trabajos.

**Plan de Seguridad y Salud.-** Documento contemplado por el *RD 1627/1997 (artículo 7)* obligatorio que cada contratista deberá elaborar en las obras de construcción con proyecto técnico y en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico.

**Planificación de la actividad preventiva.-** Documento contemplado en *el art. 16 de la Ley 31/1995, reformada por la Ley 54/2003*, donde cada empresa debe reflejar las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos previamente evaluados.

**Recursos preventivos.** – Trabajadores que reúnan los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios en los trabajos para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en las actividades o procesos con riesgos especiales y controlar la correcta aplicación de los métodos de *trabajo (art. 32 bis 4 de la Ley 31/1995, reformada por la Ley 54/2003)*. (...) *Su presencia será necesaria: a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo. b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.*

**Representante de la empresa contratista.**- Persona con la formación técnica necesaria en quien dicha empresa delega para dirigir la ejecución de los trabajos o servicios bajo alcance del presente Plan (Dirección facultativa, encargado/ Jefe de obra/ trabajos, etc).

**Representante de IBERDROLA S.A.**- Persona designada por IBERDROLA S.A. para gestionar la correcta ejecución de los trabajos.

**Trabajos en altura.** – Se consideran trabajos desarrollados sobre andamios, plataformas, apoyos, escaleras o cualquier otro medio de elevación, a 2 o más metros de altura sobre el suelo.

**Trabajos con riesgos especiales.** – Se consideran trabajos que implican riesgos especiales los que se contemplan en el *Anexo I del R.D. 39/1997* y *Anexo II del R.D. 1627/1997*. Se remite al Anexo 5.

#### **4. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN**

El presente Plan ha sido elaborado por la Junta Coordinadora de Prevención de Riesgos Laborales, de IBERDROLA, S.A., consultado a los Delegados de Prevención y al Comité Central de Seguridad y Salud de Iberdrola y aprobado por la Dirección de Recursos Humanos y Servicios de IBERDROLA, S.A. Dicha empresa controlará su aplicación y, en caso de incumplimiento, se estará a lo establecido al efecto en las condiciones generales del contrato.

Este Plan podrá ser revisado y modificado, si se produjesen cambios legislativos u otras circunstancias que así lo aconsejen, siguiéndose para ello el mismo proceso que el establecido para su aprobación.

#### **5. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El presente Plan recoge las indicaciones en materia de coordinación empresarial contempladas en el *R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y el *R.D. 1627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción*. Asimismo, contempla las obligaciones la *Ley 54/2003 (artículo 32 bis)*. Igualmente las relaciones entre IBERDROLA S.A. y sus empresas contratistas, en lo que al presente Plan se refiere, se regirán por todas las disposiciones legales o reglamentarias, resoluciones, circulares, normas y procedimientos propios de cada centro de trabajo y por las restantes regulaciones generales y de empresa vigentes en la materia durante el tiempo en el que subsista la relación contractual. En el Anexo 1 del Plan se adjunta una relación no exhaustiva de dicha normativa y en el Anexo 4, las *Condiciones mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de IBERDROLA S.A.* que toda empresa presente habrá de observar.

#### **6. OBLIGACIONES EN LOS TRABAJOS BAJO EL ALCANCE DEL R.D. 1627/97**

De la consideración conjunta de la normativa mencionada y de las propias exigencias de IBERDROLA S.A., seguidamente se resumen las obligaciones de los principales intervinientes en los trabajos bajo consideración de obra de construcción por el *R.D. 1627/1997*:

	<b>Obras de construcción con Proyecto técnico</b>	<b>Obras de construcción sin Proyecto técnico</b>
<b>Obligaciones del Promotor</b>	Presentar Aviso previo (completo) a la autoridad laboral	Presentar Aviso previo (apartados que procedan) a la autoridad laboral
	Hacer que se elabore el Estudio Básico/ Estudio de Seguridad y Salud  (Si es titular del centro de trabajo, integrar la información de riesgos propios del centro, instrucciones, medidas de prevención y emergencia)	Ver Anexo 2
	Designar Coordinador en materia seguridad y salud y asegurarse del cumplimiento de sus funciones	
	Hacer que se elabore el Plan seguridad y salud	
<b>Obligaciones de Contratistas/ Subcontratistas</b>	Aplicar indicaciones del <i>Anexo IV del RD 1627/1997</i>	
	Elaborar, cumplir y hacer seguimiento del Plan de seguridad y salud	Antes de iniciar los trabajos, informar por escrito a empresas concurrentes de sus riesgos cuando sean graves o muy graves
		Evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y consideración de la información anterior y la de riesgos del centro de trabajo
		Informar a empresas concurrentes de sus accidentes de trabajo y situaciones de emergencia
	Cumplir las indicaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud	Aplicar las medidas de coordinación empresarial establecidas
	Designar presencia de Recursos preventivos en los supuestos legales ( <i>artículos 3 y 7 de la Ley 54/2003</i> ), así como en los trabajos en altura y en trabajos en tensión ( <i>en alta tensión y cuando lo requiera un procedimiento específico en baja tensión</i> )	
Cuando sea empresario principal, deber de vigilancia derivado del <i>art. 10 de RD 171/2004</i> :  Acreditación por escrito de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación preventiva, cumplimiento de las obligaciones preventivas de formación e información y establecimiento de medios de coordinación.		
<b>Recursos preventivos</b>	Vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud (establecidas en el Plan de seguridad y salud o en la planificación de la actividad preventiva) y comprobar su eficacia.  Mantener la colaboración con el resto de los Recursos preventivos presentes en los trabajos.	

## 7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Con objeto de seguimiento, control y coordinación de los aspectos preventivos IBERDROLA S.A., a través de su Representante, mantendrá reuniones periódicas con las empresas bajo el alcance de este Plan a fin de intercambiar información, documentación e instrucciones y solicitar la acreditación de cumplimiento de dichos aspectos. De todas las reuniones que se mantengan entre las empresas

contratistas o de éstas con IBERDROLA S.A. se levantará acta mediante la cumplimentación del formato *10000PRLNR0302-07: Acta de coordinación empresarial*, facilitada en los Apéndices.

Las empresas contratistas deben recabar la documentación de las empresas que IBERDROLA, S.A. le haya autorizado a subcontratar. Los formatos de información y documentación podrán ser sustituidos por otros propios de dichas empresas, siempre que recojan, al menos, el mismo contenido contemplado en este Plan. Para los trabajos bajo la consideración de obra de construcción la documentación indicada debe considerarse complementaria de lo establecido en el *R.D. 1627/1997*, (Plan de seguridad y salud, cuando proceda). El Coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución, cuando dicha figure esté designada, o la dirección facultativa en el resto de obras será el responsable de exigir la cumplimentación y entrega de la documentación a todas las empresas contratistas y subcontratistas.

Con independencia de las inspecciones que IBERDROLA, S.A. realice en los trabajos desarrollados en sus centros de trabajo, a lo largo de los mismos y en función de su evolución (nuevos riesgos, incidentes, accidentes, concurrencia de nuevas empresas, etc) el Representante de IBERDROLA, S.A. podrá reunirse con todas o algunas de las empresas contratistas a fin de analizar la situación que ha originado la reunión y actualizar, si procediera, la documentación mencionada.

En aquellos trabajos de larga duración, complejidad especial o presencia de multitud de riesgos especiales: obras grandes o con posibilidades de incidencia en la explotación de la instalación, recarga, revisiones de parada o de grupo, etc el Responsable del centro de trabajo o instalación de IBERDROLA, S.A. – o la persona en quien delegue, - determinará la conveniencia de convocar las denominadas *Comisiones de Seguridad y Salud*, cuyas condiciones básicas se detallan en el Anexo 3, lo que habrá de indicarse en el formato *10000PRLNR0302-06: Medidas básicas de prevención y coordinación empresarial*, facilitado en los Apéndices.

Finalmente, en el *Anexo 2* se facilita un cuadro resumen de la documentación de prevención exigible de acuerdo con las diversas circunstancias descritas en el Plan.

## 1) **Documentación general de información y control de la prevención**

### **7.1.1 Inicio de trabajos y riesgos asociados**

Antes de los trabajos, las empresas contratistas entregarán los formatos *10000PRLNR0302-01: Inicio de trabajos* e *10000PRLNR0302-02: Riesgos asociados a los trabajos*, donde la circunstancia de su posible gravedad se determinará conforme a la *Tabla de valoración de riesgos laborales* adjunta.

El Coordinador de actividades preventivas o el Coordinador en materia de seguridad y salud, cuando proceda, junto con los representantes de las empresas concurrentes comprobarán y validarán la posibilidad de afección de los riesgos identificados al resto de empresas contratistas o agravamiento de los ya previstos y les harán llegar la información, junto con el formato *10000PRLNR0302-06: Medidas básicas de prevención y coordinación empresarial*, facilitado en los Apéndices.



		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañinas	Dañina	Extremadamente dañinas
PROBABILIDAD	Baja	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	Media	TOLERABLE	MODERADO	GRAVE
	Alta	MODERADO	GRAVE	MUY GRAVE

**Tabla de valoración de riesgos laborales**

De acuerdo con la normativa vigente (R.D. 1627/1997 para las obras de construcción y art. 4.4 del R.D. 171/2004 para la concurrencia de actividades empresariales), dicha información ha de considerarse por las empresas contratistas en la evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva. En este sentido, aparte de la información básica de riesgos facilitada en el formato 10000PRLNR0302-02, el Coordinador mencionado requerirá a las empresas contratistas sus correspondientes informes de Evaluación de Riesgos Laborales.

### **7.1.2 Riesgos propios del centro de trabajo, medidas de prevención, emergencia e instrucciones**

Con independencia del cumplimiento general de las *Condiciones mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de IBERDROLA S.A.* (Anexo 4), si en el centro de trabajo el Representante de IBERDROLA S.A. estima que pueden existir riesgos graves o muy graves para los trabajadores de las empresas contratistas, debe notificarles los mismos, así como las instrucciones de seguridad y emergencia que correspondan, mediante la cumplimentación y entrega del formato 10000PRLNR0302-05: *Riesgos propios del centro de trabajo y medidas de prevención y emergencia*. En obras de construcción que requieran proyecto técnico la notificación de riesgos propios del centro queda integrada en el Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud y las instrucciones al respecto en el Plan de seguridad y salud, que hará cumplir el Coordinador en materia de seguridad y salud o la dirección facultativa a través de los medios por ellos establecidos.

### **7.1.3 Medidas básicas de prevención y coordinación de actividades empresariales**

El formato 10000PRLNR0302-06: *Medidas básicas de prevención y coordinación empresarial*, recoge de forma esquemática el contenido de la planificación de la actividad preventiva que cada empresa contratista ha debido realizar para los trabajos objeto de este Plan, y cuya memoria o informe detallado podrá ser requerido por el representante de IBERDROLA S.A. En este sentido, en la medida que sean de aplicación las disposiciones legales vigentes (art. 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003) sobre la presencia de los recursos preventivos (ver apartado de DEFINICIONES) en el centro de trabajo, la empresa contratista deberá indicar este término en el apartado correspondiente del mencionado formato 10000PRLNR0302-06, y estar en disposición de acreditarlo en el formato 10000PRLNR0302-09, de *Capacitación*.

Asimismo recogerá, cuando sean de aplicación, los compromisos de actuaciones de coordinación empresarial de las empresas concurrentes, cuyo cumplimiento efectivo deberá reflejarse en el formato *10000PRLNR0302-07: Acta de coordinación empresarial*.

En obras de construcción que requieran proyecto técnico no se precisa cumplimentar el apartado de *medidas de prevención* del formato *10000PRLNR0302-06*, al quedar reflejado en el preceptivo Plan de Seguridad y Salud, aunque sí el de *medios de coordinación*, como posible complemento del propio Coordinador en materia de seguridad y salud. En este sentido, en aquellas fases de los trabajos donde se agraven o modifiquen los riesgos por concurrencia de actividades simultáneas y sea preciso el control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo, o bien, se trate de *trabajos con riesgos especiales* (según definición del apartado 2), las empresas contratistas deberán asignar los recursos preventivos establecidos por la legislación vigente (*art. 4º 3 de la Ley 54/2003*) e indicar tal término en el formato *10000PRLNR0302-06*.

Respetando los medios de coordinación establecidos por el Coordinador en materia de seguridad y salud en su ámbito, la normativa vigente (*art. 12.1 del RD 171/2004*), establece que la iniciativa para determinar dichos medios de coordinación corresponderá al Representante de IBERDROLA S.A. cuando desarrollen actividades trabajadores de dicha empresa en el centro de trabajo. En su defecto, corresponderá al empresario principal. Con independencia de la obligación de vigilancia de la aplicación de las medidas de coordinación empresarial, por parte de cada empresa contratista hacia las empresas por ellas contratadas, el Representante de IBERDROLA S.A. requerirá a las empresas contratistas la comprobación efectiva de los medios de coordinación previstos.

#### ***7.1.4 Información y formación en materia de prevención***

A fin de acreditar el cumplimiento legal en materia de información de los riesgos presentes en el centro y propios de los trabajos o derivados de la concurrencia de trabajos y en materia de formación preventiva, se facilita el formato *10000PRLNR0302-08, Acción informativa y formativa en materia de prevención*. En todos los casos, previo al inicio de los trabajos, la empresa contratista deberá informar a sus trabajadores sobre las *Condiciones mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de IBERDROLA S.A.* (Anexo 4), que puedan afectarles. Asimismo, en las obras de construcción donde les sea aplicable un Plan de seguridad y salud, cada Contratista, previamente al comienzo de los trabajos, informará a su personal sobre su contenido.

#### ***7.1.5 Notificación de accidentes, incidentes laborales y situaciones de emergencia***

De todo accidente, con o sin baja, que afecte a su personal, el Representante de la empresa contratista, además de adelantar su comunicación verbal al Representante de IBERDROLA S.A. y de elaborar y tramitar la documentación oficial precisa, cumplimentará el formato *10000PRLNR0302-15: Notificación de accidente de trabajo de empresas contratistas*. Si el accidente es grave, muy grave o mortal, la empresa contratista adelantará la comunicación por vía telefónica a dichas figuras y notificará por escrito al resto de las empresas concurrentes para lo que se facilita el formato *10000PRLNR0302-14: Notificación de accidente de trabajo entre empresas concurrentes*. Asimismo, en caso de incidente

rellenará el formato 10000PRLNR0302-03 de Notificación de incidentes y situaciones de emergencia. Una vez cumplimentados se remitirán, en un plazo acorde con su gravedad y urgencia, al Representante de IBERDROLA S.A. o Coordinador en materia de seguridad y salud cuando se designe tal figura.

#### **7.1.6 Notificación de anomalías**

Todo el personal que participe en los trabajos, sea cual fuera su cualificación profesional y relación jurídica con IBERDROLA S.A., debe contribuir al seguimiento de la prevención y hacer las sugerencias que estime convenientes mediante el formato 10000PRLNR0302-13: *Identificación de anomalía y propuesta de acción correctora/preventiva* que será canalizado por el Encargado de Seguridad de la empresa contratista al Representante de IBERDROLA S.A. o Coordinador en materia de seguridad y salud cuando proceda.

#### **7.1.7 Información de accidentalidad**

Para hacer un seguimiento de la accidentalidad de las empresas contratistas y de los parámetros que la miden, mensualmente, cada una de ellas hará llegar al Representante de IBERDROLA S.A. el formato 10000PRLNR0302-04: *Informe mensual de accidentalidad*, debidamente cumplimentado, antes del día 8 del mes siguiente al que hacen referencia y, siempre, antes de abandonar el centro de trabajo, una vez finalizadas las actividades. Si el alta se produce con posterioridad a dicha finalización, la empresa deberá informar de la fecha de alta definitiva al Representante de IBERDROLA S.A.

### **2) Otra documentación de prevención exigible en trabajos con riesgos especiales y regulación específica**

#### **7.2.1 Capacitación**

A fin de acreditar el cumplimiento legal en materia de capacitación de los trabajadores, se facilita el formato 10000PRLNR0302-09: *Capacitación*. El Representante de IBERDROLA S.A. podrá solicitar a la empresa contratista los títulos o certificados acreditativos de la capacitación declarada de los trabajadores que estime conveniente o para cuyas ocupaciones la legislación exija una cualificación específica. En este sentido, sin ánimo exhaustivo, existe regulación específica en materia de capacitación para los siguientes casos:

- Personal expuesto al Riesgo Eléctrico, según el *R.D. 614/2001*,
- Coordinador de actividades preventivas, formación preventiva de nivel intermedio, según el *R.D. 171/2004*,
- Coordinador en materia de seguridad y salud, según el *R.D. 1627/1997* y regulación autonómica que exista,
- Recursos preventivos, formación preventiva de nivel básico, según el *art.4º.3º.4 de la Ley 54/2003*,

- Primeros auxilios, (además de la base del *art.20 de la Ley 31/1995*, puede existir normativa autonómica y específica: trabajos en tensión, uso de productos químicos peligrosos, recintos confinados, pozos, inmersión subacuática, etc),
- Gruístas, según la *ITC MIE AEM 2*,
- Conductores de equipos automotores, según el *R.D. 1215/1997*,
- Personal manipulador de explosivos, según el *R.D. 863/1985*,
- Operadores de instalaciones radiactivas, según el *R.D. 1836/1999*,
- Personal de desinfección de torres de refrigeración, (*R.D. 909/2001 y R.D. 862/2003 legionelosis*),
- Personal que interviene en transporte, carga y descarga de mercancías peligrosas, (*R.D. 2115/1998*).

### **7.2.2 Vigilancia de la salud**

Además de la información de carácter general facilitada por las empresas contratistas sobre la aptitud médica de los trabajadores que participen en los trabajos objeto de este Plan, en trabajos sometidos a riesgos especiales el Representante de IBERDROLA S.A. podrá requerir al Representante de la empresa contratista o a su Encargado de Seguridad la acreditación de aptitud médica particular de los trabajadores que estime conveniente o para cuyos puestos de trabajo la legislación exija un protocolo médico específico de vigilancia de la salud. Asimismo, en materia de control de la aptitud médica de los trabajadores sometidos a riesgo de exposición a radiaciones ionizantes, se estará a lo establecido al efecto por la legislación vigente.

### **7.2.3 Otras obligaciones**

En el *Anexo 4* y sin ánimo exhaustivo se facilitan disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral que toda empresa contratista deberá observar en las instalaciones y centros de trabajo de IBERDROLA, S.A. así como en los trabajos de tipo eléctrico.

Igualmente, a continuación se detallan las obligaciones exigibles a las empresas contratistas que trabajen en centros de trabajo de IBERDROLA, S.A. y su correspondiente documentación acreditativa que el Representante de IBERDROLA, S.A. o el Coordinador en materia de seguridad y salud, cuando exista tal figura, podrá exigir previamente al inicio de los trabajos; no obstante, la exigencia de documentación acreditativa podrá extenderse a certificados o documentos más detallados, si así lo estimaran conveniente, en función de la evolución de los trabajos (incidencias, complejidad, etc).

Por último, sin menoscabo de la acreditación documental mencionada y del cumplimiento de la normativa contemplada en la tabla anterior, se consideran indicaciones de carácter general sobre *Medios materiales y revisiones* que todo contratista habrá de observar en los centros de trabajo e instalaciones de IBERDROLA, S.A.

ASPECTO	OBLIGACIONES LEGALES	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
PRODUCTOS QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Envasado y etiquetado (<i>RD 363/1995</i>),</li> <li>• Protección trabajadores (<i>RD 374/2001</i>),</li> <li>• Informar y formar sobre sus riesgos al trabajador</li> <li>• Informar de los riesgos asociados</li> </ul>	<p><i>Fichas de datos de seguridad</i></p> <p><i>Formato I0000PRLNR0302-08: Acción informativa y formativa</i></p> <p><i>Formato I0000PRLNR0302-02: Riesgos asociados al trabajo</i></p>
ESTADO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permisos, ITV, seguros,</li> <li>• Cualificación de sus conductores</li> </ul>	<p><i>Formato I0000PRLNR0302-10: Estado de los vehículos</i></p> <p><i>Formato I0000PRLNR0302-09: Capacitación</i></p>
MATERIAL DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar EPIs adecuados a trabajadores (<i>RD 773/1997</i>),</li> <li>• Informar y formar sobre uso correcto (<i>RD 773/1997</i>),</li> <li>• Control de entrega, revisión y manto (<i>RD 773/1997</i>).</li> </ul>	<p><i>Formato I0000PRLNR0302-11: Material de seguridad</i></p> <p><i>Formato I0000PRLNR0302-08: Acción informativa y formativa</i></p>
EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES DE TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones correctas de seguridad y funcionamiento, y uso por personal capacitado (<i>RD 1215/1997</i>),</li> <li>• Revisión y control (<i>RD 1215/1997</i>).</li> </ul>	<p><i>Formato I0000PRLNR0302-12: Control de equipos y medios auxiliares de trabajo</i></p>

• **MEDIOS MATERIALES Y REVISIONES**

La empresa contratista efectuará un correcto mantenimiento de sus medios materiales de trabajo (herramientas, equipos, maquinaria, vehículos y material de seguridad) para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

**Productos químicos**

La empresa contratista acompañará a la oferta dirigida a IBERDROLA, S.A. la relación de los productos químicos, incluidos los inflamables, que vaya a introducir y utilizar en sus centros de trabajo y entregará en la reunión inicial con el Representante de IBERDROLA, S.A. copias de las correspondientes fichas de datos de seguridad, deberán estar convenientemente envasados y etiquetados e informará a sus trabajadores de los riesgos derivados de su utilización y de las correspondientes medidas preventivas.

**Estado de los vehículos en obra**

La empresa contratista mantendrá al día los permisos e inspecciones obligatorias de los vehículos que participan en los trabajos, estará al corriente del pago de los seguros correspondientes, los trabajadores

que los manejen deberán estar en posesión de los preceptivos permisos que los cualifiquen para su uso y deberán, además, llevarlos consigo.

### **Material de seguridad**

Es responsabilidad de las empresas contratistas la aportación de los equipos de protección individual y colectiva adecuados a los trabajos encomendados, la información a sus trabajadores sobre sus condiciones de uso y conservación, obligar a sus empleados a que los usen, controlar y vigilar su correcta utilización y revisión (a través de su Encargado de Seguridad).

### **Equipos de Trabajo**

Las empresas contratistas deberán mantener sus equipos de trabajo en condiciones correctas de funcionamiento y seguridad (para lo que realizará los controles y revisiones adecuados) y no utilizarán los equipos de trabajo propiedad de IBERDROLA, S.A. excepto aquellos para los que haya sido autorizado expresamente por ella, en cuyo caso, se responsabilizará de su correcta utilización, por personal suficientemente cualificado. Para la utilización de grúas, polipastos y otros equipos de elevación del centro de trabajo o instalación es obligatoria la autorización del Representante de IBERDROLA, S.A.

## **8. ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA**

El presente *Plan de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención*, sustituye y anula las revisiones anteriores (*Plan Básico de Prevención para Empresas Contratistas de Iberdrola S.A., Revisión 3/Octubre 2002*).

**Anexo 1: Relación no exhaustiva de normativa básica de prevención**

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003.
- R.D. L. 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- R.D. L.1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores .
- R.D.L 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95, de coordinación de actividades empresariales.
- R.D. 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- R.D. 222/2001, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CEE, del Consejo, relativa a equipos de presión transportables.
- R.D. 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- R.D. 379/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.
- R.D. 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- R.D. 769/1999, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CEE, relativa a los equipos de presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión.
- R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- R.D. 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona no controlada.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- R.D. 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- R.D. 2370/1996, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE-AEM 4 del Reglamento aparatos de Elevación y Manutención referente a "grúas móviles autopropulsadas usadas.
- R.D. 363/1995, R.D. 255/2003 y R.D. 99/2003, por los que se aprueban los Reglamentos sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.
- R.D. 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- R.D. 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- R.D. 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.
- R.D. 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- R.D. 1495/1986, de 26 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad en las máquinas.
- R.D. 2291/1985, por el que se aprueba el Reglamento Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- R.D. 3275/1982, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- R.D. 1244/1979 de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión.
- R.D. 1995/1978, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Orden TAS 399/2004, sobre presentación en soporte informático de los partes médicos de baja, confirmación de baja y alta correspondientes a procesos de incapacidad temporal.
- Orden TAS/2926/2002 (que modifica la Orden de 16 de diciembre de 1987).
- Orden 23636/2001, de 7 de diciembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989.
- Orden TAS de 19 de junio de 1997 por la que se establecen los plazos de presentación de las copias de los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta en soporte papel.
- Orden de 14 de abril de 1989, sobre gestión de los Policlorobifenilos y Policloroterfenilos.
- Orden de 16 de diciembre de 1987 por lo que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.
- Orden 24732/1984 de 31 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.
- Aspectos vigentes de la Orden de 9 de Marzo de 1971, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Decreto de 28 de noviembre de 1968, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

#### **Normativa interna específica de IBERDROLA.**

- Manuales Técnicos y Normas IBERDROLA que afecten a los trabajos, materiales, equipos o instalaciones, previamente suministrados.



**Anexo 2**

**Cuadro resumen de documentación exigible de prevención**

Las empresas que hayan sido contratadas por IBERDROLA S.A., deben poner a su disposición al menos la siguiente documentación de seguimiento y coordinación de la prevención, que le será requerida por el Representante de IBERDROLA S.A. o por el Coordinador en materia de seguridad y salud (cuando dicha figura esté habilitada), si bien, podrá requerirse más documentación complementaria que acredite total o puntualmente la información declarada en dichos formatos en función de las circunstancias (desarrollo normativo más detallado) o de la evolución de los trabajos (nuevos riesgos, incidencias, complejidad, etc):

	<b>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		<b>OTROS TRABAJOS</b>
	<b>Con proyecto técnico</b>	<b>Sin proyecto técnico</b>	
<b>RIESGOS PROPIOS DEL CENTRO DE TRABAJO, MEDIDAS E INSTRUCCIONES</b>	Información integrada en Estudio Básico o Estudio de SS. Instrucciones del Coordinador de SS o Dirección facultativa	I0000PRLNR0302-05: Riesgos propios del centro de trabajo y medidas de prevención y emergencia  <i>(Información facilitada por el Representante de IBERDROLA S.A.)</i>	
<b>TODOS LOS CASOS</b>	I0000PRLNR0302-01: Inicio de trabajos I0000PRLNR0302-02: Riesgos asociados a los trabajos I0000PRLNR0302-14: Notificación de accidente de trabajo de empresas contratistas I0000PRLNR0302-03: Notificación de incidentes y situaciones de emergencia I0000PRLNR0302-04: Informe mensual de accidentalidad I0000PRLNR0302-06: Medidas básicas de prevención y coordinación empresarial I0000PRLNR0302-07: Acta de coordinación empresarial I0000PRLNR0302-08: Acción informativa y formativa en materia de prevención I0000PRLNR0302-13: Notificación de anomalías y propuestas de acciones correctoras/preventivas		
<b>SEGÚN SU REGULACIÓN ESPECÍFICA</b>	I0000PRLNR0302-09: Capacitación I0000PRLNR0302-10: Estado de los vehículos I0000PRLP0302-11: Material de seguridad I0000PRLNR0302-12: Control de equipos y medios auxiliares de trabajo Fichas de datos seguridad de productos químicos empleados Certificado de aptitud médica del trabajador		

### Anexo 3

## **Condiciones de funcionamiento de las Comisiones de Seguridad y Salud**

### **OBJETO**

El objetivo básico de las Comisiones de Seguridad y Salud consiste en comprobar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención, analizar las desviaciones respecto de las mismas y de las expresamente comprometidas por cada empresa participante en su Plan de seguridad y salud, analizar las dificultades para llevar a cabo las medidas de prevención previstas y coordinar las actividades preventivas de las empresas contratistas en los trabajos.

### **ALCANCE**

Pueden constituirse a nivel de región o zona, central, cuenca, trabajos, obra, etc.

### **ORGANIZACIÓN**

Presidida por el Responsable del centro de trabajo de IBERDROLA S.A., o por la persona en quien delegue, a la que asistirían los Jefes de los Trabajos u Obra, Representantes de los contratistas y los Encargados de Seguridad de las empresas contratistas; asimismo, podrán asistir, en calidad de asesores, los miembros del Servicio de Prevención de IBERDROLA S.A. o las personas que a juicio del Presidente de la Comisión puedan contribuir al fin para el que se crea. El Secretario de la Comisión será designado por el Presidente y entre sus funciones estarán convocar las reuniones y elaborar las actas. Se reunirá con carácter previo al inicio de los trabajos, y cuando la situación lo requiera.

### **ORDEN DEL DÍA**

Al menos se considerarán los siguientes apartados:

- 1 Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- 2 Análisis de los asuntos pendientes de reuniones anteriores.
- 3 Informe de los accidentes e incidentes por empresas.
- 4 Información estadística de accidentalidad por empresas.
- 5 Análisis de la Seguridad e Higiene en los trabajos.
- 6 Ruegos y preguntas.

### **ACTA**

De cada reunión que se realice se dejará constancia documental a través del acta correspondiente.

#### Anexo 4

### **Condiciones mínimas de prevención de riesgos laborales en centros de trabajo de IBERDROLA S.A.**

#### **INSTALACIONES Y CENTROS DE TRABAJO**

##### **Normas generales**

- Todo el personal deberá cumplir las normas de seguridad establecidas en el centro o instalación, en particular las relativas al uso de equipos de protección individual.
- Los materiales y equipos de trabajo se situarán en las áreas indicadas por el Representante de IBERDROLA S.A. evitándose en todo momento ocupar zonas de paso y acceso o salidas de emergencia.
- La zona de trabajo se mantendrá limpia, ordenada y libre de obstrucciones innecesarias.
- Sobre superficies con huecos, que no estén convenientemente protegidos, no se colocarán plásticos o similares materiales que los oculten.
- Los vehículos circularán exclusivamente por las vías de tránsito marcadas en la instalación y se observarán permanentemente las normas de circulación.
- No se transportarán personas y materiales en el mismo recinto del vehículo, debiendo ocupar las personas los asientos homologados en los vehículos para conductor y viajeros.

##### **Señalización en trabajos e instalaciones**

- Se deberán colocar barreras y señalización de tipo apropiado para evitar la caída de personas, por cualquier hueco que se abra.
- En trabajos en recintos cerrados o confinados, para evitar que alguien quede atrapado en el interior, se señalará su presencia en la boca de entrada, y para socorrerle, en los casos que se considere, se mantendrá una persona en el exterior.
- Las maniobras con gruas y otros equipos, serán dirigidas por una sola persona que coordine el conjunto de la operación. Previamente a los trabajos en proximidad de elementos en tensión, se delimitará la zona de trabajo e informará a los trabajadores implicados sobre los riesgos existentes. Bajo la vigilancia de trabajador autorizado se prestará especial atención al mantenimiento de las distancias mínimas de seguridad para éste tipo de trabajos, consultando con el Representante de IBERDROLA, si fuese necesario.
- Para las maniobras de izado, es obligatorio el empleo del código de señales en vigor.
- Durante las maniobras de movimiento de materiales con gruas, las zonas de tránsito y acceso afectadas por el riesgo de caída de materiales se delimitarán o se protegerán adecuadamente.
- Puntos contraincendios, accesos, salidas de emergencia y viales no deben ser obstruidos por coches, vehículos aparcados o cualquier tipo de objeto y materiales.
- Se prohíbe tirar con grúa de objetos encajados, viajar sobre cargas suspendidas, y también agarrado o sujeto al gancho de la grúa.
- En vehículos y aparatos destinados al movimiento y transporte de cargas (carretillas elevadoras, dumper, grúas, etc.) está prohibido el transporte de personas.

- No se dejarán nunca cargas suspendidas. Si se suspende un material para trabajar en él, se asegurará mediante calces y soportes adecuados que impidan su descenso.

#### **Medidas de emergencia y evacuación**

- Cuando un incendio, por pequeño que sea, se detecte, la alarma de incendio debe ser inmediatamente activada, para lo cual la empresa contratista deberá conocer y actuar de acuerdo con el Plan de Autoprotección del centro.
- Delante de los equipos de extinción fijos o móviles (extintores y bocas de incendio equipados) está prohibido almacenar materiales que pueden impedir su localización, rápido acceso y utilización.
- Cuando se tenga que introducir materiales combustibles o inflamables en el centro o instalación, se deberá solicitar la autorización correspondiente al Representante de IBERDROLA S.A. y en su caso, se cumplirá el procedimiento correspondiente.
- Los líquidos inflamables y combustibles (aceites, lubricantes, disolventes, etc.) deben almacenarse y transportarse en recipientes homologados para tal fin.
- Cuando se necesite un equipo contra incendios para realizar un trabajo especial, bien será aportado por la empresa contratista y en este caso deberá ser aceptado por IBERDROLA S.A., bien se pedirá al Representante de IBERDROLA S.A., que podrá autorizar la utilización de los que existan en la instalación.
- Está prohibido el uso de fuegos abiertos de cualquier tipo incluso para destruir materiales de desecho o calentarse.

#### **EQUIPOS Y TRABAJOS CON RIESGO ELÉCTRICO**

- Cumplirán en todo momento las condiciones que exige el vigente Reglamento Electrotécnico para B.T. e I.T.C.s.
- La empresa contratista empleará siempre energía eléctrica para sus equipos suministrada a través de sus cuadros de obra, que se señalarán con el nombre de la empresa correspondiente.
- Los cuadros de obra se conectarán en la fuente de energía que le indique el Representante de IBERDROLA S.A.; se cuidará mucho la puesta a tierra del cuadro en cuanto a sección del cable y conexión sólida al circuito específico de tierra.
- La herramienta portátil alimentada por energía eléctrica será siempre de doble aislamiento o reforzado. El circuito al que esté conectada estará protegido por relé diferencial de alta sensibilidad.
- El alumbrado portátil será a una tensión no mayor de 24 V en lugares muy conductores, lugares húmedos o con riesgo especial.
- El alumbrado provisional fijo, cuando se alimente a tensión mayor de 24 V será de doble aislamiento o sus partes metálicas estarán puestas a tierra y el circuito estará protegido por relé diferencial de alta sensibilidad.
- Los equipos eléctricos no portátiles que no sean de doble aislamiento estarán siempre puestos a tierra, preferentemente a través del cable de alimentación o bien con toma de tierra independiente, cuidando en este caso la sección del cable y la conexión sólida al circuito específico de tierra. El circuito de alimentación estará protegido por relé diferencial de media o alta sensibilidad, según valor de la puesta a tierra.
- Los equipos eléctricos tendrán todas las conexiones eléctricas y partes energizadas debidamente protegidas, el cable de alimentación estará sujeto mecánicamente a la carcasa del equipo y en el caso de herramienta portátil, protegido mediante el adecuado refuerzo.



**IBERDROLA**

ASUNTO:

**Plan de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales**

REF.: C0000-PRL-NR-03-02

FECHA: **23/07/2004**

HOJA 21 de 23

---

- Los cables estarán en buen estado de aislamiento, protegiéndose de roces, cortes o aplastamientos, poniendo especial atención en evitar que queden tendidos sobre los suelos de rejilla en zonas de paso.
- La conexión entre equipos eléctricos, alargaderas, cuadros, bases toma corrientes, etc., se realizará siempre mediante clavijas normalizadas.
- En cuanto a las técnicas y procedimientos de trabajo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 614/2001 sobre disposiciones mínimas de seguridad para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico y a las instrucciones y procedimientos facilitados por IBERDROLA S.A.
- Los trabajadores que vayan a realizar trabajos con riesgo eléctrico habrán sido formados e informados por su empresa sobre este riesgo así como sobre las medidas de prevención y protección. Asimismo, aquellos trabajadores que realicen trabajos en tensión estarán debidamente formados y entrenados en las técnicas de primeros auxilios y reanimación.
- En función del trabajo a realizar y de su capacitación habrán sido autorizados o cualificados por su empresa para realizar dicho trabajo de acuerdo con las instrucciones del Real Decreto 614/2001.



### Anexo 5

#### **Trabajos con riesgos especiales**

- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obligue a la delimitación de zonas controladas o vigiladas, según el RD 53/1992,
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría, según el RD 363/1995, o cuya exposición suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible,
- Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la aplicación del RD 886/1988 y sus modificaciones sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, o cuya exposición suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible,
- Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4, según la Directiva 90/679/CEE y sus modificaciones, o cuya exposición suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible,
- Actividades que impliquen la manipulación y utilización de explosivos, incluidos los artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos,
- Trabajos propios de minería a cielo abierto y de interior, y sondeos en superficie terrestre o en plataformas marinas,
- Actividades en inmersión bajo el agua o en inmersión con equipo subacuático,
- Actividades en obras de construcción, excavación y movimiento de tierras con riesgos de caídas o sepultamientos,
- Obras de excavación de túneles, pozos, y otros trabajos que supongan movimientos subterráneos de tierras,
- Producción de gases comprimidos, licuados o disueltos o utilización significativa de los mismos, o trabajos realizados en cajones de aire comprimido,
- Trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo,
- Trabajos con riesgos eléctricos en alta tensión o en proximidad de líneas eléctricas de alta tensión,
- Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

**FORMATOS**

<b>I0000PRLNR0302-01:</b>	<b>Inicio de trabajos,</b>
<b>I0000PRLNR0302-02:</b>	<b>Riesgos asociados a los trabajos,</b>
<b>I0000PRLNR0302-03:</b>	<b>Notificación de incidentes y situaciones de emergencia,</b>
<b>I0000PRLNR0302-04:</b>	<b>Informe mensual de accidentalidad,</b>
<b>I0000PRLNR0302-05:</b>	<b>Riesgos propios del centro de trabajo y medidas de prevención y emergencia,</b>
<b>I0000PRLNR0302-06:</b>	<b>Medidas básicas de prevención y coordinación empresarial,</b>
<b>I0000PRLNR0302-07:</b>	<b>Acta de actuación de coordinación empresarial,</b>
<b>I0000PRLNR0302-08:</b>	<b>Acción informativa y formativa en materia de prevención,</b>
<b>I0000PRLNR0302-09:</b>	<b>Capacitación,</b>
<b>I0000PRLNR0302-10:</b>	<b>Estado de los vehículos,</b>
<b>I0000PRLNR0302-11:</b>	<b>Material de seguridad,</b>
<b>I0000PRLNR0302-12:</b>	<b>Control de equipos y medios auxiliares de trabajo,</b>
<b>I0000PRLNR0302-13:</b>	<b>Notificación de anomalías y propuesta de acciones correctoras/ preventivas,</b>
<b>I0000PRLNR0302-14:</b>	<b>Notificación de accidente de trabajo entre empresas concurrentes,</b>
<b>I0000PRLNR0302-15:</b>	<b>Notificación de accidente de trabajo de empresas contratistas.</b>